

la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

**2213** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.317-1984, promovido por Fundación MAPFRE contra Acuerdos del Registro de 21 de marzo de 1983 y 17 de mayo de 1984. (Expediente de marca número 999.162.)*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.317-1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Fundación MAPFRE, contra resoluciones de este Registro de 21 de marzo de 1983 y 17 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Alberto Manzano Martos, en nombre y representación de Fundación MAPFRE, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1983 y 17 de mayo de 1984, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera, por no ser conformes a derecho, y declaramos, en consecuencia, el derecho de la recurrente a que le sea concedida la inscripción de la marca solicitada: sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2214** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 94/1985, promovido por «Secofisa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 28 de octubre y 2 de diciembre de 1983 y de 14 de marzo y 22 de abril de 1985. Expedientes de marcas números 1.017.803 y 1.017.804.*

En el recurso contencioso-administrativo número 94/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Secofisa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 18 de octubre y 2 de diciembre de 1983 y de 14 de marzo y 22 de abril de 1985, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Secofisa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 18 de octubre y 2 de diciembre de 1983, que denegaron la inscripción de la marca «Secofisa», para clases 35 y 36 y, contra las resoluciones de 14 de marzo y 22 de abril de 1985, que desestimaron el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la revocación de dichas resoluciones y decretamos en consecuencia la procedencia del registro de las marcas denegadas; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2215** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 198/1985, promovido por «Cementos Portland, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1983 y 19 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 198/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cementos Portland, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1983 y 19 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Cementos Portland, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1983, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.025.938 «Duracem», así como contra la desestimación del recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las anteriores Resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2216** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 552-81, promovido por «Henkel K.G.», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo y 20 de noviembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 552-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel K.G.», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo y 20 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 552-81, interpuesto por la representación de «Henkel K.G.a.A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo y 20 de noviembre de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se concedió la inscripción de la marca 912.163 «Sumatic». 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas, en cuanto se ajustan a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2217** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.158/1983, promovido por «Fabrilmalla, Sociedad Anónima», y «Jimmiss, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1982 y de 25 de marzo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.158/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fabrilmalla, Sociedad Anónima», y «Jimmiss, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1982 y de 25 de marzo de 1983,